DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ORDEN DEL DIA

O/D No 9/2000.

Ref.: Procedimiento de Importación, Exportación y Tránsito con Declaraciones Digitalizadas

Montevideo, 22 de febrero de 2000.

VISTO: el Decreto Ley 15691, de 7 de diciembre de 1984 por el que se pone en vigencia el Código Aduanero Uruguayo, el Decreto 312/998 del 6 de noviembre de 1998, el Decreto 65/998, de 10 de marzo de 1998, el Decreto 570/994, de 29 de diciembre de 1994 de Normas de Aplicación sobre el Despacho Aduanero de las Mercaderías, el Decreto 574/994, de 29 de diciembre de 1994, de Normas de Aplicación sobre la Valoración Aduanera de las Mercaderías y el Decreto 459/997, de 4 de diciembre de 1997, por el cual se aprobó el Proyecto de Reformulación de la estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Aduanas;

CONSIDERANDO: ***I***) que es objetivo del Programa de Reforma del Estado la racionalización de sus Unidades Ejecutoras y sus Procedimientos Operativos,

II) que la actual Administración ha seguido una Política de estricta reducción del Gasto Público como factor coadyuvante a la estabilidad económica del país,

III) que en el mismo sentido la reducción de los costos en el Comercio Exterior contribuirán a incrementar la competitividad internacional de nuestras empresas, generando mayor riqueza para el país y contribuyendo al bienestar de su gente,

IV) que el Decreto 459/97 incluye entre los Objetivos Estratégicos de la Dirección Nacional de Aduanas el empleo de la más alta tecnología al servicio de la eficacia y eficiencia en la gestión aduanera,

V) que en el mismo sentido se expresa el Decreto 312/998, reglamentando en sus artículos 7º y 9º, determinados aspectos relativos a las actuaciones sobre sistemas informáticos y expedientes digitales.

VI) que el nuevo Procedimiento de gestión digitalizada de las declaraciones y su tramitación, presentado a los Organismos Internacionales que asisten en los procesos de Modernización de las Administraciones y en los foros aduaneros internacionales fue considerado un avance innovador sin precedentes, en la racionalización de los procedimientos.

VII) que el nuevo Procedimiento sienta sus bases en:

La reducción de los trámites frente a la Aduana logrando mayor agilidad y menor costo operativo tanto para la Institución, como para el Contribuyente.

Un manejo centralizado de información y su tratamiento mejorando así el control fiscal de las declaraciones y la recaudación.

Una mayor eficiencia y seguridad en el manejo y salvaguarda de la documentación.

VIII) que la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios entre la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay y la empresa Xerox Uruguay, basado en el Decreto 147/973, contó con la colaboración de dicha empresa para el desarrollo del sistema informático: Aplicación de Escaneo Aduanero (ANA), complementaria de la Aplicación LUCIA, ambas

soporte técnico para la implementación del nuevo Procedimiento y del sistema de Archivo de la documentación,
IX) que la Dirección Nacional de Aduanas dispone de los informes técnico jurídicos que dan viabilidad al empleo de la firma digital en los expedientes electrónicos, dentro del marco regulatorio establecido por el Decreto 65/998,
X) que ya se dispuso la compra directa de la base de Códigos de Productos y su mantenimiento, herramienta fundamental para el control fiscal de las declaraciones.
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto 758/975, de 9 de octubre de 1975, en el Decreto 459/997, de 4 de diciembre de 1997 y en el artículo 27 del Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1º) Aprobar los Procedimientos Operativos mediante tratamiento digitalizado de las Operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, que se adjuntan como Documentos Nº 1, Nº 2 y Nº3 a la presente Resolución.

2º) Los Procedimientos aprobados en la presente Resolución, serán de uso exclusivo y obligatorio en todo el territorio aduanero para la tramitación de las Operaciones que comprenden.

3º) La primera fase de implementación de los Procedimientos con el alcance que se establece en el numeral anterior, será el 2 de mayo del presente año, para lo cual Xerox Uruguay en cumplimiento del contrato de 28 de setiembre de 1998 sus modificaciones del 31 de mayo de 1999 y 22 de julio de 1999 y su complemento del 28 de febrero de 2000, deberá tener disponible el servicio de archivo físico de la documentación de respaldo de las operaciones aduaneras y los equipos de su propiedad necesarios para efectuar dicha implementación.

4º) Regístrese, y publíquese en Orden del Día y en el Diario Oficial. Comuníquese a todas las Direcciones Generales y Oficinas dependientes de esta Dirección Nacional. Por la Oficina de Relaciones Públicas comuníquese, a la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Comercio, al Banco de Previsión Social, al Banco de Seguros del Estado, al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Administración Nacional de Puertos, a la Administración Nacional de Combustibles Alcoholes y Portland, al Laboratorio Tecnológico del Uruguay, a la Secretaría Administrativa del Mercosur, a la Representación Uruguaya ante ALADI, a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, a la empresa Xerox Uruguay, a las Asociaciones de Transportistas APVC, UTFU, Grupo 12, CATIDU, JURCU, Centro de Navegación, AUDACA, a la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la Cámara Mercantil de Productos del País, a la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, a la Unión de Exportadores del Uruguay, a la Asociación de Usuarios de Zonas Francas y a la Asociación de Explotadores de Zonas Francas. Incorpórese al Manual de Usuario de las Operaciones Aduaneras.

5º) Cumplido, con constancias, archívese por la Dirección General de Secretaría.-